

Asunto: Convocatoria específica de subvenciones para el acceso al programa denominado “Campamentos urbanos” del año 2018.
Trámite: Informe–Propuesta Reducción de plazos.

INFORME-PROPUESTA

La convocatoria específica de subvenciones para el acceso al programa denominado “Campamentos urbanos” del año 2018 tiene por objeto subvencionar a las familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social parte del gasto que genera la inscripción y disfrute en los campamentos urbanos de menores en edad escolar, haciendo posible la necesaria conciliación de la vida laboral de los padres.

Para atender la demanda educativa y social de las familias, las Bases Reguladoras de la convocatoria (BB.RR, en adelante) prevé dos líneas de actuación: la Línea 1. Semana Blanca, comprendida entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2018; y la línea 2. Educa en Verano, prevista para el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 7 de septiembre de 2018.

Al día de la fecha, y tras la publicación del extracto de la convocatoria el 22 de enero de 2018 en el B.O.P, está en trámite el plazo de presentación de solicitudes que, según el sistema de cómputo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC, en adelante), finaliza el próximo día 12 de febrero; siendo así que la tramitación del expediente hasta la adjudicación, según las normas del art. 4 de las BB.RR, hace materialmente imposible la resolución definitiva del mismo antes del desarrollo de la actividad con fecha de comienzo el 26 de febrero tal y como está previsto en las citadas normas para la Línea 1.

En consecuencia, se hace necesario abordar una simplificación del procedimiento mediante reducción de los plazos de tramitación, sin perjuicio para los interesados, sin alterar el contenido mínimo de las BB.RR al que se refiere el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin modificar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención ni sus destinatarios y con garantía del cumplimiento de los fines de la convocatoria. Esta medida no afecta al plazo de presentación de solicitudes, expresamente excluido de esta posibilidad por imperativo del art. 33 de la LPA, pero si permite, justificado el interés público en los términos que anteceden, reducir a la mitad (5 días hábiles) los plazos de subsanación, informe y publicación previstos en el art. 4.2 de las BB.RR.

Finalmente, a fin de no generar indefensión a los posibles interesados, es necesario poner en su conocimiento la adopción de esta medida a través de los medios municipales disponibles, fundamentalmente a través de las OMACs del municipio y mediante rectificación de la información contenida en el enlace web municipal.

Málaga a 22 de enero de 2018

El Jefe de Sección de Menores y Familias

Santiago Messa Poulet